BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3073 | **Buenos Aires, Martes 5 de Enero de 1904** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE:

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día............	$ 0.10
« atrasado en 30 días ó menos	« 0.20
« « en más de 30 días.	« 0.50
Subscripción por semestre.........	« 6.00
« « año..............	« 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

AVISO

Se previene á los señores Subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 10 del corriente que deben renovarla antes de la fecha expresada, en la Administración, Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando una rifa

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por la Sociedad Hijas de María de San José de Flores, en la que solicita la autorización correspondiente para instalar en la primera quincena del mes de Enero próximo, un Arbol de Navidad, con el fin de allegar recursos para costear el Taller de Costura donde se confecciona el vestuario para los pobres de dicha Parroquia, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por el art. 7° de la Ley N° 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre que no se contraríe el propósito de la misma, y en mérito del fin caritativo que la motiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad Hijas de María de San José de Flores, para instalar un Arbol de Navidad en la primera quincena del mes de Enero próximo, con fines de beneficencia.

Art. 2° Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital, hágase saber á la Sociedad recurrente, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1903.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario de Policía del Territorio de la Pampa Central, en reemplazo de don Tomás Mariño, que falleció, á don German Echenique.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando Médico del Neuquen

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1903.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Médico de la Gobernación del Neuquen, al Doctor Julio Pelagatti.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ley N° 4282 derogando el adicional de 5 °/°.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art 1° A contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuatro, quedará suprimido el cinco por ciento adicional á que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 4160 de 2 de Enero de 1903.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 31 de Diciembre de 1903.

JOSÉ E. URIBURU. — *Adolfo J. Labougle*, Secret. del Senado.
BENITO VILLANUEVA. — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Concediendo en arrendamiento un terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903

No existiendo inconveniente, según lo informa la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, para que como lo solicita el señor Samuel Hale Pearson, representante de la Compañía Primitiva de Gas y Alumbrado Eléctrico de Buenos Aires, se conceda en arrendamiento el terreno pedido, desde que, por los datos suministrados por la Oficina de Navegación y Puertos, del Ministerio de Obras Públicas, el referido terreno está libre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á la Compañía Primitiva de Gas y Alumbrado Eléc-

trico de Buenos Aires, una fracción de tierra de propiedad fiscal ubicada en las inmediaciones de la Usina de la Empresa, exclusivamente destinado para el depósito de carbón y otros materiales.

Fíjase, como precio de arrendamiento, la suma de ($ 0.60 oro) sesenta centavos oro sellado por cada metro cuadrado y por año de tierra ocupada.

La Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital comunicará oportunamente á la Aduana de la Capital, la extensión de tierra de que dé posesión á la Compañía de que se trata, á los efectos del cobro del arrendamiento.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto, cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Concediendo permiso para construir una planchada.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Visto y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Prefectura General de Puertos y Resguardos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á los señores Antonio Taquela y Cª., el permiso pedido para colocar una planchada á 250 metros del extremo Sur del muelle que existe en el Puerto del Diamante, para el embarque de cereales y desembarque de mercaderías, y sólo en los casos en que no haya lugar en el muelle de propiedad fiscal de la localidad.

La concesión de que se trata queda sujeta al pago de la patente respectiva y demás impuestos que le conciernen, lo mismo que á la fiel observación de todas las disposiciones que se hayan dictado ó dicten sobre el particular.

Los concesionarios abonarán indefectiblemente el 30 de cada mes, en la Tesorería de la Aduana de Diamante, el sueldo del Guarda que, oportunamente, se nombrará para la fiscalización de las operaciones que por dicho punto se practiquen.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto, cuando el P. E. lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género; debiendo los concesionarios levantar á su costa las construcciones hechas, dentro del plazo que se le señale.

Comuníquese, tómese nota en la 1ª División del Ministerio de Hacienda, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Vista la nota que precede de la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Capital, pidiendo el libre despacho de 1715 caños de hierro fundido de varios diámetros, venidos en el vapor Wilmorack, y teniendo en cuenta que, si bien la mercadería en cuestión se encuentra gravada con derecho á su importación, por el hecho de que se trata, de un artículo que el país no produce, y de no existir en el Presupuesto de la repartición peticionante partida alguna con qué atender á la erogación que demandaría el pago de derechos, puede comprenderse al caso en cuestión dentro de lo dispuesto por este Ministerio en 31 de Agosto último,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los caños de hierro fundido de que se trata, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Vista la nota que precede de la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Capital, pidiendo el libre despacho de (2.073) dos mil setenta y tres caños de hierro fundido de varios diámetros, venidos en el vapor Wilmorack, y teniendo en cuenta que, si bien la mercadería en cuestión se encuentra gravada con derecho á su importación, por el hecho de que se trata de un artículo que el país no produce, y de no existir en el Presupuesto de la repartición peticionante partida alguna con qué atender á la erogación que demandaría el pago de derechos, puede comprenderse al caso en cuestión dentro de lo dispuesto por este Ministerio en 31 de Agosto último,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los caños de hierro fundido de que se trata, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VI

Autorizando una transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Aduana de la Capital, que no hay inconveniente para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Campomar Hnos. y Cía., la autorización solicitada para transferir á los Sres. T. Nuet y Cía., previa conformidad de éstos, (10.000) diez mil kilos de algodón hilado, para ser entregado al telar.

Pase á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

AVELLANEDA.

VII

No haciendo lugar á una propuesta.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Vista la presentación de los señores Luis Guillón y Pedro Estrugamon solicitando en compra el lote Nº 30 de la manzana 23 del Puerto de la Capital; oída la Oficina de Servicio y Conservación y teniendo en cuenta que desde que la Ley respectiva dispone que la adjudicación de los terrenos sólo puede efectuarse en subasta pública, no es posible deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la propuesta de compra de su referencia y vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VIII

Autorizando reparaciones en la Aduana de San Nicolás.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Resultando de lo expuesto precedentemente, que hay necesidad en reconstruir la pared que cerca el terreno ocupado por la Aduana de San Nicolás, y teniendo en cuenta como lo expresa la Contaduría General, que de los dos presupuestos acompañados, el que mayores ventajas ofrece es el de don P. Inglese,

SE RESUELVE:

Autorízase al Administrador de Rentas de San Nicolás, para encomendar al señor Pascual Inglese, las refacciones de la referencia, sobre la base de que no se efectuará un gasto mayor de ($ 804.72) ochocientos cuatro pesos setenta y dos centavos moneda nacional de c/l., que representa el presupuesto acompañado.

Anótese en la Oficina de Contabilidad, comuníquese á Contaduría General y vuelva á la Aduana de San Nicolás, á sus efectos.

AVELLANEDA.

IX

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Vista la apelación deducida por el empleado de la Aduana de la Capital señor M. Figueras del fallo del Administrador fecha 14 de Octubre último, que limita á un recargo de 10 % sobre los derechos la pena que correspondía al exceso de (1.160) un mil ciento sesenta kilos de tabaco habano en hoja que le denunció en un despacho de los señores J. W. Jouister; oídas la Inspección de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que, como este lo manifiesta, en el hecho de que en el manifiesto conste el peso exacto y se trate de una diferencia de relativa importancia, no es suficiente para que en la conmutación de la pena de comiso se llegue hasta establecer la multa benigna de que se recurre;

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de su referencia é impónese por la diferencia de que informa lo actuado, la pena de dobles derechos.

Vuelva á la Aduana de la Capital para sus efectos.

AVELLANEDA.

X

Concediendo un libre despacho.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 31 de Agosto de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Rosario libre de derechos 271 caños y dos recodos (2) venidos en el vapor «Etruria» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital (Concesión S. Pellerini).

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos un cajon con material de enseñanza venido en el vapor «Homer» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública,

Pase á la citada Aduana á sus efectos,

MARCO AVELLANEDA.

XII

Concediendo un libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos cien cajones con papel en discos venidos en el vapor «Etruria» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Dirección de Correos y Telégrafos de la Nación.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIII

Concediendo un libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170 de Diciembre 30 de 1902 y Acuerdos de Julio 11 y Septiembre 9 de 1903.

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos doscientas piezas de madera de pino de tea, venidas en el vapor «Laporte» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio del Ministerio de Obras Públicas (Concesión F. R. Rojas y Cia).

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIV

Concediendo un libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de fecha 3 de Agosto ppdo.

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 94 bultos con materiales venidos en el vapor Campinas, y que, según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Faro de Monte Hermoso (Ministerio de Marina).

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XV

Concediendo libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos, 10 cajones con piedra labrada y mármol de color lustrado, venidos en el vapor «Bellevue» y destinado para el servicio del culto en la iglesia Anglicana de Quilmes, según lo expresa la solicitud que precede del Párroco respectivo, elevada por el señor Encargado de Negocios de Inglaterra.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVI

Concediendo un libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en Acuerdo fecha Enero 5/1903 (Expediente L/55 1903),

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos un cajón con 44 tubos de caldera y virolas para motores, venido en el vapor «Sonthern Cross» y que según se expreso en la solicitud que precede, se destina al servicio de las Obras del Dique del Rio V (Mº de Obras Públicas).

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVII

Permitiendo una venta de material usado.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introdución de materiales para ferrocarriles (articulos 13 y 14.)

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. del Sur el permiso pedido para vender á los Sres. Espinola y Noceti, 50,000 kilos de hierro viejo, prévio pago de los derechos respectivos á su exportación, con la intervención de la Aduana de la Capital donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduria General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferro Carriles.

AVELLANEDA.

XVIII

Permitiendo una transferencia de rieles usados.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introdución de materiales para ferrocarriles (articulos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Argentino del Este el permiso pedido para transferir á los Padres Benedictinos de Victoria, sesenta mil kilos de rieles viejos, previo pago de los derechos respectivos con la intervención de la Aduana de Concordia donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduria General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XIX

Permitiendo la venta de máquinas de escribir.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introdución de materiales para ferrocarriles (articulos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur el permiso pedido para vender 17 máquinas de escribir usadas, previo pago de los derechos respectivos, con la intervención de la Aduana de la Capital donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduria General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Cotabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XX

Negando un pedido

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Vista la solicitud de f. 1, del señor Raúl Christophle, pidiendo se le exima del pago del derecho de guinche por los materiales que por medio de la Aduana de Corrientes introdujo para las Obras de Salubridad, de que es concesionario; y resultando de lo informado por la Subprefectura, Resguardo y Aduana local, que la mercaderia que motiva este reclamo, fué descargada, una parte, por el muelle, usándose los elementos de que el Gobierno dispone y la otra parte, á pedido del agente del buque y con el propósito de abreviar y facilitar su transporte hasta el sitio donde se construyen las obras, se concedió su descarga en chatas con la expresa condición de que habian de abonarse los impuestos respectivos de guinche;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Aduana de Corrientes, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXI

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1903.

Vista la precedente nota de la Aduana de la Capital, consultado si dentro de la franquicia que establece el art. 9º de la ley de Aduana en vigor corresponde el libre despacho de diversos materiales que para la construcción de una estación ha importado la Empresa The Buenos Aires Electric Tramways Company Limited; oido el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que, como yá se ha establecido en la resolución de 9 del corriente, fijando el alcance de la liberalidad que sobre el particular registra dicho articulo, solo están libres de derechos de importación los materiales que exclusivamente se destinen á la *primer instalación y tracción* de los tranvias eléctricos, *exclusión hecha de los artículos de consumo*;

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para que ajustando su procedimiento en este caso y los demás que ocurren, á la recordada resolución de 9 del corriente, haga efectivo el cobro de los derechos por los materiales motivo de su consulta.

AVELLANEDA.

XXII

Revocando un fallo de la Aduana del Rosario

Buenos Aires Diciembre 31 de 1903

Vista la Apelación deducida por los señores O. Nordtmeyer y Cia. de los fallos de la Aduana del Rosario que correo agregados á los expedientes Nos. 1894 y 1895 O./903 División 2ª y por los que se declaran en comiso 1331 y 4180 kilos, respectivamente de tegido de lona documentada á despacho en concepto de arpillera; atento lo actuado y resultando del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro que si bien en estos casos los apelantes han cometido una infracción, la pena impuesta no es la pertinente desde que se trata de una diferencia de calidad,

SE RESUELVE:

Revócanse los fallos de la referencia y apliquese sobre los kilos de tegido de lona manifestados arpillera, la pena de dobles derechos de conformidad con lo estatuido por el art. 930 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Pase á la Aduana del Rosario á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXIII

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903

No tratándose en el presente caso de mercaderias libres de derechos y teniendo en cuenta lo dispuesto sobre el particular por las Ordenanzas de Aduana y Ley de Impuestos respectiva,

SE RESUELVE:

No ha lugar el libre despacho de los muebles y útiles de uso particular; que á bordo del trasporte Chaco ha traido el Teniente de Navio don Mariano Beascoechea, ex Agregado Naval de las Legaciones de la República en Francia é Italia.

Vuelva á la Aduana de Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXIV

Permitiendo la venta de recortes de madera dura, como leña.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Aduana de la Capital que puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Acuérdase á la Compañía Dock Sur de Buenos Aires el permiso solicitado para vender como leña, previo pago de los derechos de importación correspondientes, (23.473) veintitrés mil cuatrocientos setenta y tres kilos de madera dura, provenientes de recortes de vigas.

Vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170 de Diciembre 30 de 1902 y Acuerdo de Ministros de Julio 11, Setiembre 9 del corriente,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos tres bultos conteniendo una bomba Groynne, venidos en el vapor «Phidias» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de las Obras del Dique del Río V. (Ministerio de Obras Públicas.)

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXVI

Concediendo un libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4170 de 20 de Diciembre de 1902 y Decretos de Julio 11 y Septiembre 9 ppdo.

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos (119) ciento diez y nueve vigas de madera dura sud americana con 6325 metros cuadrados, venidas en el vapor «Villa Encarnación» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de los muelles que en la ribera Sur del Riachuelo construyen los señores Rojas y Cia.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXVII

Concediendo un libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana, modificado por la Ley Nº 4104,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos un (1) cajón conteniendo una imagen de madera, venidos en el vapor «Reina Cristina» y que, según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio del culto en la iglesia parroquial de Pergamino (Prov. de Buenos Aires).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Estableciendo cursos temporarios de ciencias físicas, químicas y naturales destinados á los miembros del personal docente de los establecimientos de Enseñanza Secundaria y Normal.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.

Siendo necesario y conveniente á los intereses de la educación, adoptar las medidas del caso, tendientes á garantir la mayor eficacia en las enseñanzas de las asignaturas que se dictan en los institutos de instrucción secundaria y normal; y

CONSIDERANDO:

Que de los informes transmitidos al Ministerio por el cuerpo de sus inspectores técnicos, resulta que, la que mayores deficiencias presenta es la enseñanza que se suministra en ciencias físicas, químicas y naturales, por la carencia de elementos en los gabinetes y laboratorios y por la falta de orientaciones racionales y uniformes en los métodos empleados por el personal docente de los diversos institutos.

Que atendida ya la primera de las causas de deficiencia indicadas, por la reciente adquisición de gabinetes y laboratorios que el Gobierno piensa llevar adelante hasta la completa dotación de todos y cada uno de los establecimientos oficiales de enseñanza, se impone urgentemente la necesidad de arbitrar los medios que mejoren las condiciones actuales del profesorado en el sentido de habilitarlo para que pueda suministrar una instrucción eficaz y suficiente, de modo que no queden estériles los sacrificios realizados por el Estado en la adquisición de los valiosos elementos de enseñanza enunciados;

Que á la invitación que el Ministerio dirigiera á los profesores de las asignaturas mencionadas en los Colegios Nacionales y Escuelas Normales de la República para concurrir á los cursos especiales que se tenía el pensamiento de organizar, han respondido en su inmensa mayoría aceptándola y reconociendo la oportunidad y conveniencia de la medida.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Establécese en la Capital Federal cursos especiales y temporarios de ciencias físicas, químicas y naturales, destinados á los miembros del personal docente de los establecimientos oficiales de enseñanza secundaria y normal de la República en las respectivas asignaturas, las que serán dictadas del 10 de Enero al 25 de Febrero, por las personas que oportunamente designe el P. E.

Art. 2º La concurrencia á dichos cursos será facultativa; pero los profesores que voluntariamente se inscriban en ellos, quedarán obligados á la más puntual asistencia y sujetos á las disposiciones de carácter reglamentario que la Inspección General procederá á formular á la mayor brevedad, sometiéndolas á la aprobación del Ministerio.

Art. 3º La traslación de los profesores que concurran á los cursos será costeada por cuenta del Gobierno y además percibirán en el tiempo de su duración, la cantidad de cinco pesos moneda nacional, diarios de viático, que les será liquidado mensualmente y en planilla especial.

Art. 4º La Dirección de Instrucción Pública remitirá oportunamente y á los efectos del caso, á la Inspección General del ramo, la nómina completa de los profesores que hayan solicitado su inscripción.

Art. 5º Los profesores que no lo sean de las asignaturas de los cursos establecidos, podrán concurrir á ellos por cuenta propia.

Art. 6º Los gastos que origine la ejecución y cumplimiento del presente decreto, serán cubiertos con sobrantes del Presupuesto vijente de Instrucción Pública.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, etc.,

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.— PABLO RICCHRI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando el establecimiento de una estación meteorológica y magnética en las Islas Orcadas del Sur.

Buenos Aires, Enero 2 de 1903.

En vista de la nota del Jefe de la Oficina Meteorológica y de los demás antecedentes y documentos relativos al establecimiento de nuevas estaciones meteorológicas y magnéticas en los mares del Sur de la República, y

CONSIDERANDO:

Que es de alta conveniencia científica y práctica extender á dichas regiones las observaciones que se hacen en el Observatorio de la Isla de Año Nuevo y en el Sur de la República,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al Jefe de la Oficina Meteorológica Argentina para recibir la instalación ofrecida por el señor Williams S. Bruce, en las Islas Orcadas del Sur y establecer un observatorio meteorológico y magnético en las mismas.

Art. 2º El personal se compondrá de los empleados que el Ministerio de Agricultura designe y de los que posteriormenne pueda suministrar el Ministerio de Marina.

Art. 3º Anualmente serán reemplazados dichos empleados por los que se designe para relevarlos y que conducirá un buque de la Armada.

Art. 4º La asignación de sueldo y viático para los que no lo tengan determinados por el Presupuesto, así como los demás gastos requeridos, serán determinados por el Ministerio de Agricultura é imputados al item correspondiente del Presupuesto general.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Aprobando el proceder de la Comisión de Estudios sobre Napas de Agua.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que antecede, por el Jefe de la Comisión de Napas de Agua del Ministerio de Agricultura;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proceder observado por la Comisión de Estudios sobre Napas de Agua y Yacimientos Carboníferos, suspendiendo los trabajos de perforación en la Provincia de Catamarca que le fueron encomendados por decreto de 18 de Diciembre de 1902.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto este expediente en el que don Felipe S. Oliva invocando su caracter de cesionario, solicita título de propiedad del solar B, manzana 250 del pueblo Formosa y,

RESULTANDO:

Que ese solar fué concedido á doña Ramona Britos quien lo transfirió á don Agustin Galigniana y éste á don Ramón A. González de quien lo hubo el recurrente;

Que la inspección practicada solo encontró en ese solar vestigios de poblaciones y no consta haber sido satisfecho el importe de su precio; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió el señor Felipe Oliva las acciones y derechos al solar B, manzana 250 del pueblo Formosa; no ha lugar al título de propiedad que solicita, y concédesele el plazo de un año dentro del cual deberá dar cumplimiento á las obligaciones establecidas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en el referido solar, y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Aprobando una transferencia.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904

Visto este expediente en el don Jorge Anderson solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Silvestre Alquinta de sus derechos á la ubicación en propiedad de 2.500 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz y se apruebe la que él determina para esa estensión, y

RESULTANDO:

Que por decreto de 16 de Mayo ppdo. se reconoció al señor Silvestre Alquinta como antiguo colono de Santa Cruz, el derecho de adquirir en propiedad 2.500 hectáreas en el territorio de ese nombre, prévio pago de los adelantos recibidos y cuya ubicación debia efectuar en otro punto de ese territorio, por cuanto la tierra por él poblada se halla comprendida dentro de la propiedad del señor Piedrabuena.

Que los documentos agregados comprueban en forma la transferencia invocada y que, si bien la ubicación solicitada por el señor Anderson afecta la zona litoral de veinte kilómetros reservada por decreto de 12 de Junio de 1899, esa circunstancia no es un inconveniente para su adjudicación, dada la situación especial de los pobladores de la extinguida Colonia Santa Cruz y de estar esa tierra poblada por el solicitante en la forma que espresan los respectivos informes.

Que si bien no hay inconveniente en acceder á la ubicación solicitada, ella deberá ser acordada con la limitación establecida por Decreto de 18 de Marzo de 1902, que destinó en este mismo punto la extensión de una hectárea con destino á la instalación de una oficina telegráfica;

Que consta además que el señor Alquinta ha satisfecho el importe total de los anticipos recibidos;

Por esto y de acuerdo con le informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don Silvestre Alquinta á favor de don Jorge Anderson, de sus acciones y derechos á la ubicación en propiedad, como antiguo colono de Santa Cruz, de una superficie de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del mismo nombre, como asimismo la ubicación propuesta para esa área, por el señor Anderson en la parte de los lotes Nos. 5 y 6, fracción D, Sección 3ª, con excepción de una hectárea del lote Nº 6 reservada por Decreto de 18 de Marzo de 1902.

Art. 2º No ha lugar á la indemnización de daños y perjuicios que reclama el señor Sivestre Alquinta, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad á favor del señor Anderson; fecho á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Antonio P. Talavera, comprador en el remate de 19 de Diciembre de 1895 de la superficie de diez mil hectáreas ubicadas en el lote 3, fracción D, Sección I A I del territorio del Río Negro, solicita se apruebe la transferencia hecha por él á favor de don Pedro E. Balleto, de sus acciones y derechos á la mencionada tierra, y

RESULTANDO:

Que el valor de dicha tierra ha sido totalmente abonado; de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don Antonio P. Talavera á favor de don Pedro E. Balleto, de sus acciones y derechos al lote No 3, fracción D, Sección I A I del territorio del Río Negro, del que fué comprador en el remate de 19 de Diciembre de 1895, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Declarando caducos lotes en Santa Ana.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Resultando de este expediente:

Que don Gerónimo Moreira Paz á quien se le concedieron las fracciones A y D, lote 43 de la colonia «Santa Ana», Misiones, no ha dado cumplimiento, á pesar del largo tiempo transcurrido, á las obligaciones de ley, y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de las fracciones A y D, lote 43 de la colonia «Santa Ana», Misiones, acordada en donación á don Gerónimo Moreira Paz, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Carlos Otto Ebner solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Mauricio Ruckauf de sus acciones y derechos á los lotes Nº 89 y 90 de la colonia «Santa María», Departamento Unión, Cordoba, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al dia la deuda que las afecta, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Mauricio Ruckauf, á favor de don Carlos Otto Ebner de sus acciones y derechos á los lotes Nº 89 y 90 de la Colonia «Santa María», Departamento Unión, Córdoba, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Otto Keler solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Mauricio Ruckauf, de sus acciones y derechos al lote Nº 72 de la colonia «Santa María» Departamento Union, Córdoba», y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta, que en esa tierra se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al dia la deuda que la afecta, y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Apruébase la transferencia hecha por don Mauricio Ruckauf á favor de don Otto Keler de sus acciones y derechos al lote Nº 72 de la colonia «Santa María», Departamento Unión, Córdoba, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan Di Bello solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Carlos Ruckauf de sus acciones y derechos á las chacras Nos 33, 47 y 48 de la colonia «Santa María, Departamento Unión, Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en esas tierras se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al dia la deuda que las afecta, y atento lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por pon Carlos Ruckauf á favor de don Juan Di Bello, de sus acciones y derechos á las chacras Nºs 33, 47 y 48 de la colonia Santa María, de que es concesionario, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Aat. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Aprobando una transferencia.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto este expediente, en en el que don Miguel Cagneta solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Ferdinando Cabosi de sus acciones y derechos á la mitad N. E. del solar D. manzana Nº. 43 de la colonia «Sampacho» otorgandosele el correspondiente titulo de propiedad y,

CONSIDERANDO:

Que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y atento á que ha sido justificada la cesión invocada y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la transferencia hecha por don Ferdinando Cabosi á favor de don Miguel Cagneta de sus acciones y derechos á la mitad N.E. del solar D, manzana 43 de la colonia «Sampacho» y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Rio Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos se le extienda el correspondiente titulo de propiedad, que deberá ser suscrito por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual ha sido autorizado.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registo Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Aprobando una mensura.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto este expediente en el que don Apolinario Lucero presenta la diligencia de las operaciones topográficas por él practicadas en la colonia Nahuel-Huapi, y que le fueron encomendadas por decreto de 27 de Diciembre de 1902; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la diligencia presentada por el Ingeniero Sr. Apolinario Lucero de las operaciones topográficas por él efectuadas en la colonia Nahuel-Huapi, á fin de dar posesión de los lotes á sus concesionarios, declarándose terminada la comisión que al efecto le fué conferida por decreto de Diciembre 27 de 1902, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Mandando extender un título

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto este expediente en el que don Pedro Tunburúz solicita que el título de propiedad que se ordenó extender á su favor del solar B, manzana 188 de la Colonia «Formosa» por ante la Escribanía Mayor de Gobierno de esta Capital, lo sea ante la Gobernación de aquel Territorio, de acuerdo don lo dispuesto por el Decreto de 21 de Septiembre de 1901 y atenta á lo que según lo informa la División de Tierras y Colonias no hay inconveniente en acceder á su pedido.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º: Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa, á fin de que previa reposicion de sellos, se extienda á favor de don Pedro Tumburúz el titulo de propiedad del solar B, manzana 188 de la colonia «Formosa» que, por el decreto del 8 de Enero de 1901 se ordenó extender á su favor por ante la Escribania Mayor de Gobierno de ésta Capital; escritura que deberá ser suscrita por el Señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dese al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIII

Rectificando un decreto

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

En vista de la observación formulada á fs. 191 de este expediente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectificase el articulo 2 del decreto de 19 de Agosto ppdo, en la parte que dispone la escrituración en propiedad á favor de don Pedro Bonaccio, de una superficie de novecientas hectáreas en el territorio del Chaco, debiendo entenderse que la extensión que, en ese territorio debe escriturarse en propiedad al señor Bonaccio es de mil hectáreas (1000 hs) de las cuales deberá escriturar en propiedad y gratuitamente al señor Pedro Ocleppo, cien hectáreas, todo con la ubicación determinada por la División de Tirras y Colonias, vuelva á la Escribanía Mayor de Gobierno á sus efectos y fecho á despacho.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIV

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto este expediente en el que don Felipe Cuenca solicita una indemnización de perjuicios por no habersele puesto en posesión de las tierras que le fueron arrendadas en el territorio de la Pampa, declarándose subsistente el respectivo contrato, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado con el recurrente, fué declarado caduco por falta de pago de las letras por él firmadas de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 20 de Junio de 1898 y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Felipe Cuenca y vuelva este expediente al señor Procurador Fiscal de la Capital á los efectos de lo dispuesto por resolución de 28 de Diciembre de 1896.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XV

Designando al Procurador Fiscal para entender en una demanda.

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que el Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Don Agustin Urdinarrain, comunica que de acuerdo con la ley nº 3952 el Gobierno ha sido demandado ante ese Juzgado por don Marcelino Tourville,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Designase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital para que, en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda entablada ante el Juzgado Federal á cargo del Dr. Don Agustin Urdinarrain, por don Marcelino Tourville.

Art. 2º Publiquese y pase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos quince cajas con vinos diversos, venidos en el vapor «Magdalena» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Legación de los Estados Unidos de Norte América.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capita libre de derechos (2) dos cajones con aceite venidos en el vapor «Citta de Torino» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la legación de Italia.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 292

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

APROBANDO EL CUADRO DE CLASIFICACIONES OBTENIDAS EN LOS EXÁMENES DE FIN DE AÑO DE LOS ALUMNOS DEL COLEGIO MILITAR.—PROMOCIÓN Á ALFÉRECES Y SUBTENIENTES DE LOS ALUMNOS DEL EXPRESADO ESTABLECIMIENTO, QUE HAN TERMINADO SUS ESTUDIOS.—PROGRESOS REALIZADOS EN EL COLEGIO MILITAR.—ALTA Y BAJA DE ARTESANOS.—BAJA DE UN ALUMNO DE LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES.—LICENCIAS.—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1903.—Vista la nota precedente, con la cual la Dirección del Colegio Militar eleva los cuadros de clasificaciones obtenidas por los alumnos de fin de curso, verificados en los exámenes de fin de curso, verificados en los días 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del corriente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébanse los cuadros de clasificaciones obtenidas por los alumnos del año preparatorio, 1º 2º y 3er años del Colegio Militar, en lo exámenes de fin de curso.

Art. 2º Comuniquese y publiquese en el *Boletín Militar.*—RICCHERI.

PLANILLA ESPECIFICATIVA DE LAS CLASIFICACIONES OBTENIDAS POR LOS ALUMNOS DEL EXPRESADO, EN LOS EXÁMENES DE FIN DE CURSO, EFECTUADOS EN LOS DÍAS 10, 11, 12, 13, 14 Y 15 DE DICIEMBRE DE 1903.

Año Preparatorio

Número	Arma	Clase	Nombre	Promedio	Clasificación	Orden de mérito	Observaciones
1	Caballería	Cadete	Schweizer Abrahán	8.50	Muy bueno	2	
2	Infantería	»	Olazábal Gústavo	8.50	»	3	
3	Caballería	»	Barrére Pablo	7.94	»	4	
4	Infantería	»	Calderón Nelio	8.69	»	1	
5	»	»	Harracá Enrique	7.44	»	10	
6	»	»	San Román Cipriano	7.31	»	11	
7	»	»	Monferini Juan M.	7.87	»	6	
8	»	»	Godoy Mario J.	5.37	Bueno	31	
9	Artillería	»	Vargas Bozo Jorge	5.94	»	29	
10	Infanteria	»	Ambruso Antonio	6.31	»	25	
11	»	»	Quiroga Sarmiento Alf.	7.94	Muy bueno	5	
12	»	»	Reynoso Raúl	7.75	»	8	
13	»	»	Sáenz Luis T.	6.37	Bueno	24	
14	Caballería	»	Moreyra Enriqne J.	7.12	Muy bueno	13	
15	Infantería	»	Bossi Antonio	5.19	Bueno	33	
16	»	»	Brunengo Alfredo	6.87	»	17	
17	»	»	Mosquera Enrique	6.25	—	—	Apla. en matem.
18	Infantería	»	Gordillo Ismael	6.69	Bueno	20	
19	»	»	Sztyrle Conrad	7.87	Muy bueno	7	
20	Artillería	»	Caballero Bonifacio	6.50	—	—	Apl. en idio. nac.
21	Infantería	»	Latorre Luis	5.19	Bueno	34	
22	»	»	Montes Aníbal	7.75	Muy bueno	9	
23	»	»	Malter Terrada Mario	5.56	—	—	Apl. en idio. nac.
24	Caballería	»	Valdez Lindor	6.50	Bueno	23	
25	»	»	Romero Pereira Tomás	6.75	»	18	
26	»	»	Ruda José M.	6.69	»	21	
27	Artillería	»	Escobar Olimpio	6.—	»	—	Apla. en dibujo.
28	Caballería	»	Vera Aristóbulo de	6.94	»	16	
29	Artillería	»	Zelaya Ignacio	6.25	»	26	
30	Infantería	»	Crespo Oracio	6.19	»	27	
31	Caballería	»	Millán Quiroga Facundo	5.94	—	—	Apla. en dibujo
32	Infantería	»	Fretes Ayala César	6.69	Bueno	22	
33	»	»	Maldonado Horacio	7.12	Muy bueno	14	
34	»	»	Naveira Arturo	6.19	Bueno	28	
35	»	»	Puntel Fernando E.	4.06	»	37	
36	»	»	Irusta Horacio	7.25	Muy bueno	12	
37	»	»	Descalzo Bartolomé	7.12	»	15	
38	»	»	Pesao José A.	6.75	Bueno	19	
39	»	»	Linares Teodolindo	5.69	»	30	
40	»	»	Leguiza Daniel	3.37	—	—	Apla. en dibujo
41	»	»	Zabaleta Alfredo	5.25	Bueno	32	
42	»	»	Martinez Feliciano	4.81	»	36	
43	Caballería	»	Adalid Félix	5.06	»	35	
44	»	»	Prada Lionel	3.31	—	—	Rep. id. nac. apla. dib.
45	»	»	Benavídez Julio	—		—	Hospital Militar
46	Infantería	»	Vázquez Hernández P.	—		—	No rindió examen
47	Artillería	»	Pieruccetti Marcelino	—		—	Hospital Militar

Primer Año

Número	Arma	Clase	Nombre	Promedio	Clasificación	Orden de mérito	Observaciones
1	Infantería	Cadete	Brihuega Aníbal	9.80	Muy bueno	1	
2	Artillería	Cabo	Esteverena Antonio	9.62	»	2	
3	»	Cadete	Sanjinés Julio	6.—	»	4	
4	»	»	Miranda Abel	8.25	»	5	
5	Infantería	»	Moreyra Justiniano	6.70	Bueno	25	
6	»	»	Torres Desiderio	8.—	Muy bueno	9	
7	»	»	Cerqueira José	6.75	Bueno	23	
8	Artillería	»	Santillán Pizarro Luis	8.19	Muy bueno	8	
9	Infantería	»	Torres Francisco	5.25	—	—	Apla. en matem.
10	Artillería	»	Baravalle Ernesto	8.25	Muy bueno	6	
11	Infantería	»	Loredo Luis	7.10	»	18	
12	Artillería	»	Soldini Juan	6.62	Bueno	29	
13	»	»	Rubio Juan C.	6.69	»	26	
14	»	»	Landívar Oscar	6.69	»	27	
15	»	»	Calderón Manuel	6.87	—	—	Apla. en matem.
16	Caballería	»	Goubat Raúl	9.40	Muy bueno	3	
17	Artillería	»	Vilches Arturo	8.25	Muy bueno	7	
18	Infantería	»	Arduino Juan	7.95	»	10	
19	Artillería	»	Colomer Roberto	7.44	»	13	
20	Infantería	»	Gómez Juan M.	5.90	—	—	Apla. en matem.
21	Caballería	»	Rossi Angel V.	6.60	Bueno	31	
22	Infantería	»	Briano Francisco	7.15	Muy bueno	17	
23	»	»	Soto Francisco	7.05	»	19	
24	Caballería	»	Vila Eduardo	6.65	Bueno	28	
25	Infantería	»	Ramírez Ernesto	6.50	»	33	
26	Caballería	»	Lastra José M.	7.50	Muy bueno	11	
27	Infantería	»	Escalada Daniel	6.75	Bueno	24	
28	»	»	Charro Arturo	7.00	Muy bueno	20	
29	Artillería	»	Diez de Medina Fed.	6.19	—	—	Apla. en matem.

Primer Año (conclusión)

Número	Arma	Clases	Nombre	Promedio	Clasificación	Orden de mérito	Observaciones
30	Infantería	Cadete	Márquez Rodolfo	7.40	Muy bueno	14	
31	Caballería	»	Otamendi Augusto	6.00	Bueno	37	
32	Infantería	»	Breglia Dándolo	6.55	»	32	
33	Artillería	»	Sagastume Ramón	7.00	Muy bueno	21	
34	Caballería	»	Rawson Arturo	5.55	Bueno	42	
35	»	»	Silva José A.	5.60	—	—	Repr. en matem.
36	Infantería	Cabo	Cernadas Adolfo	7.45	Muy bueno	12	
37	Caballería	Cadete	Laprida Narciso	5.15	Bueno	45	
38	Infantería	»	Galíndez Santiago	6.50	»	34	
39	»	»	Gallardo Miguel	7.35	Muy bueno	15	
40	»	»	Martínez Piñón Ramón	5.65	—	—	Apla. en matem.
41	Caballería	»	Casá Agustín	7.05	—	—	Apla. en matem.
42	Infantería	Cabo	Bazo Montero Fer'do	5.70	—	—	Apla. en matem.
43	»	Cadete	Apalategui Miguel	5.75	Bueno	39	
44	»	»	Betnaza Rómulo	5.25	»	44	
45	Artillería	»	Saravia Luis V.	5.37	—	—	Apla. en matem.
46	Infantería	»	Riobo Venancio	4.75	—	—	Repro. en matem.
47	Artillería	»	García Manuel	6.44	Bueno	35	
48	»	»	Palud Alberto M.	4.44	»	48	
49	Infantería	»	Sorondo Patricio	5.65	»	41	
50	Artillería	»	Saracho Manuel	4.31	»	49	
51	Caballería	»	Díaz Romero Julio	5.75	»	40	
52	»	»	Sarmiento Carlos	4.90	—	—	Apla. en matem.
53	»	»	Sierra José	5.45	—	—	Apla. en matem.
54	»	»	Hermida Raúl	6.85	Bueno	22	
55	Artillería	»	Riestra Alberto de la	6.62	»	30	
56	Infantería	»	Passo Ricardo	5.10	»	46	
57	Caballería	»	Jones Mario	5.80	»	38	
58	Infantería	»	González Macario	5.35	»	43	
59	Artillería	»	Márquez Carlos	5.44	—	—	Apla. en matem.
60	Caballería	»	Bosch Roberto	4.90	Bueno	47	
61	»	»	Anello Pedro	5.60	—	—	Apla. en matem.
62	»	»	Pueta Juan M.	7.25	Muy bueno	16	
63	Infantería	»	Camarero Pedro	6.40	Bueno	36	
64	Artillería	»	Boy Enrique	4.94	—	—	Apla. en matem.

Segundo Año

Número	Arma	Clases	Nombre	Promedio	Clasificación	Orden de mérito	Observaciones
1	Artillería	Tte 2°	Visillac Adolfo	8.25	Muy bueno	4	
2	Infantería	Cadete	Loza Alfredo	8.73	»	2	
3	Artillería	»	Gómez Carlos	9.20	»	1	
4	Caballería	»	Guiñazú Asdrúbal	7.91	»	7	
5	Infantería	»	Montero Belisario	5.95	Bueno	24	
6	Caballería	»	Decaroli Antonio	7.05	Muy bueno	11	
7	»	Cabo	Burgos Lindor	6.—	Bueno	22	
8	»	»	Gras Martín	6.18	»	19	
9	Artillería	Cadete	Hernández Roberto	5.50	»	27	
10	»	»	Costa Angel	8.55	Muy bueno	3	
11	»	»	Riccheri Aníbal	8.20	»	5	
12	Infantería	»	Rocco Pedro	7.41	»	8	
13	»	»	Salati José	8.14	»	6	
14	Artillería	»	Buratovich Santiago	5.85	Bueno	25	
15	Caballería	»	Ramírez Pedro P.	7.09	Muy bueno	10	
16	Artillería	»	Sisterna Enrique	6.70	Bueno	14	
17	Infantería	»	Las Artes Félix	6.68	»	15	
18	Caballería	Cabo	Oliveira César Alberto	6.05	»	21	
19	Infantería	Cadete	Rojo Juan C.	6.—	»	23	
20	Caballería	»	Menéndez Benjamín	6.50	»	16	
21	Infantería	»	Jarén Torcuato	6.50	»	17	
22	Caballería	»	Lynch Alberto	6.18	»	20	
23	»	»	Arámburu Juan P.	6.73	»	12	
24	»	Cabo	Morra Carlos	6.73	»	13	
25	Infantería	Cadete	Ramírez Juárez Pedro	5.14	»	28	
26	Caballería	»	Méndez Florencio	5.73	»	26	
27	»	»	Flores Marcos	4.73	»	30	
28	»	»	Bacigalupo Eudaldo	6.45	»	18	
29	»	»	Portela Manuel	7.32	Muy bueno	9	
30	»	»	Campos Florencio	5.05	Bueno	29	

Tercer Año

Número	Arma	Clases	Nombre	Promedio	Clasificación	Orden de mérito	Observaciones
1	Infantería	Cabo	Pistarini Juan	9.23	Muy bueno	1	
2	Caballería	»	Quintana Augusto	7.36	»	8	
3	Artillería	Cadete	Albino Francisco	7.55	»	7	
4	Infantería	»	Gazari Rufino	7.09	»	10	
5	»	»	Durán Julián	6.16	Bueno	15	
6	»	»	Saravia José F.	6.82	»	11	
7	Artillería	»	Coudannes Juan	7.34	Muy bueno	9	
8	Caballería	»	Palacios Juan E.	7.95	»	4	
9	»	»	Naveira Miguel	7.84	»	5	
10	Infantería	Cabo	Patalano Leopoldo	8.36	»	3	
11	Caballería	Cadete	López Alberto	6.23	Bueno	13	

Tercer Año (conclusión)

NÚMERO	ARMA	CLASES	NOMBRE	PROMEDIO	CLASIFICACIÓN	ORDEN DE MÉRITO	OBSERVACIONES
12	Artillería	Cabo	Bermejo Manuel	6.—	Bueno	16	
13	Infantería	»	Quintana Leopoldo	7.59	Muy bueno	6	
14	Caballería	Sargt.	Cuello Domingo	6.18	Bueno	14	
15	Infantería	»	Alvarez Félix	8.66	Muy bueno	2	
16	Caballería	Cadete	Oyuela Ernesto	5.73	Bueno	17	
17	»	»	Casares Samuel	4.80	»	18	
18	»	»	Bosch Francisco	6.45	»	12	

RESUMEN

	AÑO PREPARATORIO	AÑO PRIMERO	AÑO SEGUNDO	AÑO TERCERO
Total de alumnos	47	64	30	18
Rindieron examen	44	64	30	18
No rindieron examen	3	—	—	—
Resultaron aprobados	37	49	30	18
» aplazados	6	13	—	—
» reprobados	1	2	—	—
Clasificación media del curso	6.49	6.63	6.99	7.07
Pasan al año superior ó egresan de oficiales	37	49	30	18

Clasificación media del Colegio: 6.79 puntos

San Martín, 22 de Diciembre de 1903.

Aprobado
RICCHERI.

Vº Bº
A. E. Rodriguez,
Tte. Coronel, Director interino.

José L. Maglione,
Mayor.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1903.— Vistas las clasificaciones obtenidas por los alumnos de 3er. año del Colegio Militar, y de conformidad con lo establecido al respecto por el art. 17 de la Ley de Ascensos y Reglamento de dicho establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el empleo de Alférez y Subteniente, respectivamente, á los siguientes alumnos del Colegio Militar, designados, en cumplimiento del art. 17 de la Ley de Ascensos, por el orden de antigüedad que les corresponde en virtud de la clasificación que han obtenido en su último examen:

1 Cadete Juan Pistarini, de Infant., 9.23;
2 » Félix Alvarez, » » 8.66;
3 » Leopoldo Patalano » 8.36;
4 » Juan E. Palacios, de Cabal., 7.95;
5 » Miguel Naveira, » » 7.84;
6 » Leopoldo Quintana, de Inf. 7.59;
7 » Francisco Albino, de Art., 7.55;
8 » Augusto Quintana, Caball., 7.36;
9 » Juan Coudannes, Artill., 7.34;
10 » Rufino Gazari, de Infant., 7.09;
11 » José F. Saravia, » » 6.82;
12 » Francisco Bosch, » Caball., 6.45;
13 » Alberto López, » » 6.23;
14 » Domingo Cuello, » » 6.18;
15 » Julián Durand, » Infant., 6.16;
16 » Manuel Bermejo, » Artill., 6.—;
17 » Ernesto Oyuela, » Caball., 5.73;
18 » Samuel Casares, » » 4.80;

Art. 2º Expídanse los despachos respectivos, con antigüedad del 15 del corriente, fecha en que terminaron sus exámenes; comuníquese, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese.— ROCA.— PABLO RICCHERI.

Con motivo de la visita efectuada al Colegio Militar, el Excmo. señor Ministro de Guerra se complace en dejar constancia de la sastifacción con que ha visto los progresos realizados en la marcha de ese establecimiento.—RICCHERI.

Capital Federal, Diciembre 29 de 1903.— Vistas las notas que anteceden,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Dése de baja, á su solicitud, al Zapatero del 1er. Batallón del Regimiento 5º de Infantería de línea, Francisco Arena

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Diciembre 29 de 1903.— Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbranse Talabartero y Herrador del Regimiento 3 de Artillería de montaña á los profesionales Fermín Doral y Aurelio Nievas, respectivamente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Diciembre 29 de 1903.— Vista la nota precedente de la Dirección General de Arsenales y solicitud adjunta,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

Art. 1º Dése de baja de la Escuela de Operarios Militares al alumno Teodoro H Chaves.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Licencias:

Al Mayor don Federico Mauriño, de la Comandancia en jefe de la 2ª Región Militar, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Capitán don José N. Escobar, de la 4ª División del Estado Mayor del Ejército, por un mes.

Al Capitán don Guillermo Risso, del Regimiento 5 de Artillería de campaña, por un mes, para venir á esta Capital.

Al alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad, D. Juan B. Quiroga, por un mes, para pasar á San Juan.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 24 de Diciembre corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en la ciudad de Córdoba, por la que se condena al soldado Nicolás Oyarzú, del Regimiento 4 de Artillería de campaña, por haber cometido el delito de deserción calificada, á la pena de tres años de prisión mayor, y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con los arts. 515, 529, 579, 720 inc. 1º, 731, 734 inciso 7º, 735 inc. 3º, y 736 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma dispuesta por los arts. 592 y 593 del mismo Código. Fué constituido en prisión preventiva el 30 de Octubre de 1903. Se dictó sentencia el 19 de Diciembre de 1903. Se le abonan por sentencia 25 días. Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha en que se dictó sentencia: 2 años, 11 meses y 5 días.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 29 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital por la que se condena al soldado Eleuterio Fernández, del 1er. Batallón del Regimiento 6 de Infantería de línea, por haber cometido la falta de insubordinación, á la pena de dos meses de arresto, de acuerdo

con lo dispuesto por los artículos 642 inciso 1°, 643 inciso 4°, 406 inciso 4°, y 565 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, según lo prescripto por los artículos 592 y 593 del mismo Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 14 de Octubre de 1903.—Se dictó sentencia el 24 de Diciembre de 1903.—Se le abonan por sentencia, 4 meses.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Nº 1

Buenos Aires, Enero 1° de 1904.

Sin novedad.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.

NOMBRAMIENNOS DE JUECES DE INSTRUCCIÓN PARA EL CORRIENTE AÑO.—LICENCIA PARA AUSENTARSE AL EXTRANJERO. CAMBIOS DE DESTINO Y SITUACIÓN DE REVISTA.—BAJAS DE UN ALUMNO DE LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES Y UN ARTESANO.—SALVANDO UN ERROR.—LICENCIA.

Buenos Aires, Enero 1° de 1904.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Justicia Militar.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Jueces de Instrucción para el corriente año á los señores Coroneles don Pedro C. Falcón y don Pedro Arriola, Tenientes Coroneles don Agustín Matorras, don Ernesto Jammes, don Carlos A. Revilla, don Jorge Montenegro, don Manuel S. Amaya, don José N. Lynch y don Eduardo Conesa, Mayores, don Mariano Vázquez, don Vicente E. Villafañe, don Miguel Girón, don Jaime Croome, don Amador Molina, don Leandro Artigas, don José Santos y don Delfín Obejero y Capitanes don Domingo Bravo, don Abrahám Carrasco, don Alfredo Betoño y don Claudio Márquez.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archíuese.—ROCA. PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1903.—Vista la precedente solicitud de licencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Concédese licencia por un mes para pasar á la Asunción (República del Paraguay), al alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad del Ejército, don Cayetano Masi.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*. y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 1° de 1904.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Pasen á revistar en la Plana Mayor Activa los Mayores don Salustiano Gómez y don Agustín Irusta, de la Plana Mayor Disponible; á continuar sus servicios: en el Regimiento 10 de caballería de línea el Teniente 1° don Osvaldo Amieva, del Regimiento 11 de caballería de línea (Gendarmería); al Regimiento 4 de Artillería de campaña el Teniente 2° don Máximo Leonardi, del Regimiento 2 de Artillería de montaña.

Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Diciembre 31 de 1903.—Vista la nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Ministro de Guerra,—

DISPONE:

Art. 1° Dése de baja, por mala conducta, al alumno de la Escuela de Operarios Militares Alfonso Desbois.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese—RICCHERI.

Capital Federal, Diciembre 30 de 1903.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra.—

DISPONE:

Art. 1° Dése de baja al carpintero del Regimiento 3 de Artillería de campaña, Rafael Liberadi, por haberlo solicitado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Por error, fué nombrado Cirujano de la Junta Trasitoria de Excepciones de Mercedes (Buenos Aires), por Decreto de 21 de Diciembre último, publicado en el número 288 del Boletín Militar, el Dr. D. Vicente R. Migues, debiendo ser Víctor R. Migues.

Licencia:

Al Capitán ingeniero D. Ignacio Bárcena, de la Escuela de Operarios Militares, por un mes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 3 de Enero de 1904.

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno [illegible]

Llámase á licitación pública durante diez días para la previsión de los libros de fábrica necesarios para el servicio de esta Administración durante el año próximo. Pliegos de condiciones, etc, en la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el martes cinco de Enero próximo á las dos de la tarde en la Oficina de Compras. Buenos Aires, Diciembre 26 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vice Director General.

v-5-Enero-1904.

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y maquinas con destinos al Lazareto de Martín García Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y Estación de Desinfección «Rosetti» y Estación de Desinfeción del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo á las 3 p. m. Buenos Aires Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*.—Secretario.

v-15-Enero

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, El Secretario.

v-15-Enero.

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martín García, destinado al servicio de los pasajero de 1ª y 2ª clase.—Llámese á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v-15-de Enero.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».—Llámase á licitación pública, por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año de 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v-15-Enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bactoriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.

v-15-Enero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente nº 24048 M. 903 ha sancionado con fecha 17 del corriente, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ordenanza, la instalación de canchas de bolos, se hará previo permiso municipal y con sujeción á las siguientes condiciones:

a) Las canchas, cubiertas ó no, se construirán á un metro, por lo menos, de las paredes divisorias, en que hubieren habitaciones. En la dirección del tiro se colocarán bolsas conteniendo arena, hasta un metro de altura.

b) Tendrán piso de asfalto, y el tablín de madera sobre el cual corren las bochas, estará asentado directamente sobre una capa firme de hormigón.

Art. 2º Es obligatorio que halla W. C. en las condiciones que prescriben las ordenanzas vigentes.

Art 3º Acuérdase un plazo de tres meses para que las canchas ya establecidas, se coloquen en las condiciones que estipula esta ordenanza, bajo pena de multa de cincuenta pesos m/n. y de clausura, en caso de reincidencia.

Art. 4º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.* v- 9-Enero-1904.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1903.—Por razones de comodidad pública, y de conformidad con lo propuesto por la Inspección General en el expediente Nº 39359 Y.-189,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el inciso *a* artículo 10 del Decreto de 16 de Agosto de 1903, reglamentario de la Ordenanza de 3 de Agosto de 1897, respecto de los puntos en que se permitirá la circulación de velocípedos, en la siguiente forma: á) Avenida Alvear y Vertiz, vereda N. E. (lado del Rio) desde la calle Gallo, hasta Belgrano. Desde el Paseo Intendente Alvear (Recoleta) hasta la calle Gallo podrán circular por la calzada de la Avenida Alvear.

Art. 2º Comuníquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.* v-14 Enero.

Inspección General

El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para el pago de las patentes, cuyo detalle es el siguiente:

Cafés cantantes ó cafés conciertos, con proscenio; cafés, bars, restaurant ó casas de comida en que se empleen pianos ú instrumentos de música ó que se sirvan de músicos ambulantes contratados diaria ó periódicamente; cafés, bars ó restaurant servidos por camareras; cinematógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscope caliope, aparatos automáticos para medir las fuerzas; casas de préstamos prendarios y compraventa de alhajas ú objetos de arte usados; casa de compraventa de muebles, ropas ú otros objetos usados; circos donde trabajen compañías acróbatas; mesas colocadas en veredas al frente de sus negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad han obtenido permiso para establecerse, billares denominados romanos ó de bagatela; juego de argolla ú otros objetos é id de palos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, incurrirá en la multa del 50% de su valor.—Buenos Aires, Enero 5 de 1904.—El Jefe de la Oficina General de Rentas.
V-31-Enero

IMPUESTO GENERAL DE ANALISIS Y RECARGO

Prorrógase hasta el 15 del corriente el pago sin multa de los impuestos General, de Análisis y Recargo correspondientes al año 1903, debiendo efectuarse en la Oficina de Recaudación de la Intendencia Municipal y en la Sección Flores y Belgrano. Buenos Aires, Enero 2 de 1904.—*El Secretario.* v-15 Enero

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Gallo y Güemes (frentes al S. y O)** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v- 14 Enero

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Godoy Cruz y Juncal** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires Diciembre 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General, v-11-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en el calle **Malabía al lado del Nº. 1240** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903 —*Eduardo Capdevila* Inspector General. v-11-de Enero.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1º/1903.—*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.*
v-10-Febrero.

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación verbal para el arrendamiento de la propiedad Municipal calle Artes 969, que tendrá lugar el dia 8 de Enero á las 2 1/2 p. m. y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda) *El Secretario.*
v-8-Enero

Licitación para la construcción y explotación de calesitas en la Plaza Rodríguez Peña y Vicente López.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obros Públicas) llámase á licitación para el dia 9 del corriente á las 4 p. m. —Buenos Aires, Enero 3 de 1904.—*El Secretario.* v-9-Enero.

Licitación para la provisión de cien potros percherones con destino á la Administración de Limpieza.

Tendrá lugar el dia 11 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad—Buenos Aires, Enero 2 de 1904. v-11-Enero.

Licitación para la provisión de 120 camas de hierro y 120 mesitas de luz, para la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 11 del corriente á las 2 y 15 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 2 de 1904. v-11-Enero.

Licitación para la provisión de cien mulas chúcaras para la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 9 de Enero próximo, á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 30 de 1903.
v-9-Enero

Licitación para la provisión de faroles y lámparas de hojalata á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el dia 5 de Enero próximo á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 29 del 1903.
v-5-Enero

Licitación para la provisión de artículos de electricidad á la Dirección de Alumbrado durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 5 de Enero próximo á las 2. 15 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 29 de 1903.
v-5-Enero

Licitación para la adquisición de maquinarias con destino á los talleres de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el 8 de Enero próximo á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1903.
v-8-Enero.

Licitación qara la provisión de 500.000 ladrillos y 100 m³ de polvo de ladrillo.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 9 de Enero próximo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.—*El Secretario.* v 9 Enero.

Licitación para la pavimentación con asfalto comprimido, de las calles San José de Victoria á Europa, Tacuarí de San Juan á Brasil, Junín de Santa Fe á Vicente López y Ayacucho de Rivadavia á Corrientes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 12 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1903.—*El Secretario.* v 12-Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Cotaduría Genera de la Nación en virtud de lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á don Antonio Ruiz Gutiérrez, ex Director de la Cárcel de la Gobernación del Neuquen, para que en el término de quince dias, comparezca á rendir cuenta de las

partidas que recibió para pagos de sueldos y gastos y para compra de botines para los presos, correspondientes al año 1902, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley.—Secretaria de la Contaduria General, Diciembre 24 de 1903.—*Los Secretarios.* v-14-Enero

Aduana de la Capital.

EDICTOS

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un cajón marca C. D. número 4260 venido en el vapor inglés «Danube» entrado al Puerto el dia 12 del mes ppdo, para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco dias, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 31, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldia.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 2 de 1904.—*A. L. Marcerano.*

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un cajón marca R. C, número 5888 venido por el vapor italiano «Sicilia» entrado al Puerto el dia 23 de Diciembre del año ppdo., para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco dias, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente Nº 30 letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía, Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 2 de 1904.—*A. L. Marcenaro.* v-9 Enero.

Por el presente se hace saber á los que se consideren con derecho á un bulto rotulado «Dámaso Gómez Figueroa», venido por el vapor alemán «Borkun», paquete 3140, entrado al Puerto el dia 3 de Diciembre del corriente año que, por resolución de esta Aduana, de fecha 19 del corriente, se ha declarado caido en comiso el cajón mencionado.

Lo que se hace saber á los efectos de los articulos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital—Oficina de Sumarios—Diciembre 26 de 1903.—*A. L. Marcenaro*, Jefe.

Administración General de Impuestos Internos.

Licitación para la provisión de 9000 litros de agente desnaturalizante; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Desnaturalización, Rivadavia 423, llámanse á licitación para el dia 11 de Enero próximo á las 2 p. m. *El Secretario.* v-11-Enero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riachuelo, frente á la barraca de los Señores Solari y Gallino y que se encuentra depositada en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 42 centimetros, Manga 1 metro 12 centimetros, Puntal 0metro 53 centimetros. Se denomina «Alsacia», Número 2479. Su construcción es de pino blanco y se encuentra en malas condiciones.-Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. *E. Victorica-hijo.-oficial mayor.* V-20-Enero.

Por el presente se cita; llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derechos á las siguientes embarcaciones que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, previniendose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Canoa Nº. 1.—Eslora 4 m. 75 centimetros, Manga 1 m. 55 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros pintada de blanco con corredores de popa á proa y castilletes pintados de colorado; de forma popa espejo, con once curva de madera dura, teniendo abordo los siguientes asesorio: un timon y caña para el mismo de madera, dos horquillas de fierro, un par remos, un ancla de 5 kilos de peso con 10 metros de cadena y un cuartel de proa. Esta embarcación tiene el nombre de «María Isabel».

Canoa Nº. 2. Eslora 5 m. 10 centimetros Manga 1 m. 70 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros; pintadá de colorado, siete curvas de madera dura y tiene á su bordo un botador.

Canoa Nº. 3.—Eslora 4 m. 60 centimetros Manga 1 m. 32 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros; pintada de blanco, con corredores de popa á proa, de forma popa cuadrada, con 10 curvas; tiene abordo un timón, una pala y un ancla de 4 kilos de peso.

Canoa Nº. 4 Eslora 4 m. 65 centimetros Manga 1 m. 30 centimetros puntal 0 m. 45 centimetros pintada de colorado, forma de taco y proa; tiene 8 curvas de madera dura sus accesorios son: dos remos, dos horquillas de fierro y un lingote con 4 metros de cadena.

Bote Nº. 5. Eslora 5 m. 65 centimetros Manga 2 m. 10 centimetros puntal 0 m. 81 centimetros. Fué encontrado en el paraje denominado «Punta Morán»; está pintado de plomo por dentro y fuera, tiene 17 curvas de madera dura, no tiene nombre, ni número.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*E Victorica.*—Oficial Mayor. v-20-Enero

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882 y de fondos públicos á oro de Ley de 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

BONOS MUNICIPALES DE 1882.—VENCIMIENTO DE ENERO DE 1904.

Serie A de $ 1000 Nos.

158	213	633	905	1054	1129	1285
1305	1318	1531	1641	1845		

Serie B de $ 500 Nos.

56	76	121	283	421	440	482
533	941	1090	1219	1224	1389	1481
1538	1551	1604	1607	1859	1869	1885
2033	2255	2749	2757			

Serie C de $ 200 Nos

16	241	355	428	595	604	698
948	1245	1481	1483	1822	1966	2371
2507	2635	2747	2914	3080	3083	3310
3423						

Serie D de $ 50 Nos

514	724	868	1057	1250	1402	1617
1740						

ATRASADOS

Serie A Nos

178	497	582

Serie B Nos

177	182	237	264	267	721	1608
1666	1678	1889	2043	2167	2236	2330
2367	2435	2471	2613	2758		

Serie C Nos

274	283	438	713	723	795	814
1111	1342	1373	1374	1413	1525	1724
1737	1799	1829	1975	2036	2047	2157
2249	2269	2308	2585	2743	2898	3152
3201	3234	3346	3470			

Serie D Nos

44	51	60	72	210	216	218
224	259	367	440	495	682	691
740	792	793	951	976	990	1062
1066	1070	1092	1128	1452	1534	1543
1781	1841	1896				

FONDOS PÚBLICOS Á ORO DE 4 1/2 %.—LEY DE NOVIEMBRE 3 DE 1887, VENCIMIENTO DE MARZO 1º DE 1904.

Serie B de $ oro 500 Nos

124	294	328	384	414	508	772
942	1048	1193	1222	1300		

Serie C de $ oro 1000 Nos

10	28	231	457	486

Serie D de $ oro 5000 Nos

136	148	356	363

El pago de estos titulos, se efectuará en la Tesoreria de esta Oficina, conjuntamente con el servicio de renta, á su respectivo vencimiento ó sea del 1º al 10 de Enero del próximo los bonos Municipales y del 1º al 10 de Marzo los fondos públicos á oro.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1903.—*El Secretario.* v-10-Enero.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Empréstito de Consolidación Municipal de 1891—Vencimiento de 1º de Enero de 1904.

De acuerdo con lo establecido por el art. 1º de la Ley de 22 de Noviembre de 1891, la Junta de esta Administración, en sesión de la fecha, ha resuelto proceder al sorteo para la amortización de bonos correspondiente al vencimiento de 1º de Enero próximo, á cuyo efecto se ha designado por la suerte, dentro de la primera centena el primer número á sortear de cada serie, considerándose como sorteados los demás números que le siguen á distancia de 100 en 100 para la serie A, de 80 en 80 para la serie B y de 70 en 70 para las series C y D, reemplazándose aquellos que han sido ya amortizados por los posteriores inmediatos que se encuentran libres.

Recaida la suerte en los Nos. 86, 21, 34 y 4 para las cuatro series respectivamente, resultan sorteados los bonos que á continuación se expresan:

Serie A de $ 5000 Nos.

86	186	287	386	486	587	688
791	886	986				

Serie B de $ 1000 Nos.

21	1461	2901	4341	5782	7221	8661
101	1542	2981	4421	5861	7301	8746
181	1621	3061	4501	5941	7381	8821
261	1702	3141	4583	6021	7461	8901
341	1781	3222	4661	6101	7541	8981
421	1882	3302	4741	6181	7693	9062
501	1941	3381	4821	6261	7702	9141
581	2021	3461	4901	6341	7795	9221
661	2301	3545	4982	6481	7861	9301
741	2302	3621	5065	6504	7941	9381
821	2303	3701	5141	6581	8021	9461
902	2342	3781	5221	6662	8101	9541
981	2421	3861	5301	6741	8181	9621
1061	2501	3946	5384	6821	8261	9701
1141	2582	4024	5461	6902	8343	9781
1225	2662	4101	5541	6981	8421	9861
1301	2742	4181	5622	7061	8501	9954
1381	2822	4261	5701	7142	8581	

Serie C de $ 500 Nos.

34	1434	2834	4234	5634	7034	8434
104	1504	2904	4305	5801	7104	8504
174	1574	2974	4374	5802	7174	8574
245	1645	3044	4450	5846	7244	8647
314	1714	3114	4624	5914	7314	8714
384	1784	3185	4625	6001	7384	8784
454	1854	3254	4654	6054	7454	8854
525	1924	3324	4729	6124	7524	8924
595	1994	3395	4833	6194	7594	8994
664	2064	3464	4864	6264	7664	9064
735	2135	3534	4934	6334	7734	9134
804	2204	3604	5009	6404	7804	9206
874	2275	3682	5074	6474	7874	9274
944	2344	3744	5144	6544	7944	9344
1017	2414	3814	5216	6614	8014	9414
1085	2484	3884	5284	6686	8084	9484
1154	2554	3954	5354	6754	8159	9554
1224	2624	4025	5424	6824	8224	9624
1295	2697	4094	5494	6894	8294	9694
1364	2764	4167	5564	6964	8368	9764

Serie D de $ 100, Nos.

4	7144	14284	21424	28564	35704	42844
74	7214	14354	21494	28634	35774	42914
144	7284	14424	21564	28704	35844	42996
214	7354	14494	21634	28774	35914	43054
284	7424	14564	21704	28844	35984	43124
354	7494	14634	21774	28914	36054	43194
424	7564	14704	21844	28984	36124	43264
499	7634	14774	21914	29054	36194	43334
565	7704	14844	21984	29125	36264	43404
638	7776	14914	22054	29194	36334	43474
708	7844	14984	22124	29264	36404	43551
775	7914	15056	22195	29334	36474	43614
844	7984	15124	22264	29404	36544	43684
914	8054	15194	22334	29488	36614	43755
985	8124	15264	22404	29544	36684	43831
1055	8194	15334	22474	29614	36754	43894
1124	8264	15404	22544	29684	36824	43964
1194	8336	15475	22614	29754	36894	44034
1264	8404	15544	22684	29824	36964	44104
1334	8474	15614	22754	29894	37034	44174
1404	8544	15684	22824	29964	37104	44244
1476	8614	15754	22894	30034	37174	44314
1544	8684	15824	22964	30104	37244	44384
1614	8754	15894	23034	30174	37314	44454
1686	8824	15964	23104	30244	37384	44524
1756	8894	16034	23174	30314	37454	44594
1824	8964	16104	23244	30384	37524	44664
1894	9034	16174	23314	30454	37594	44734
1964	9104	16244	23384	30524	37664	44804
2034	9174	16314	23454	30594	37734	44924
2114	9244	16384	23524	30664	37804	44948
2174	9314	16454	23594	30737	37874	45014
2244	9384	16524	23664	30804	37944	45084
2314	9454	16594	23734	30874	38014	45154
2384	9524	16664	23804	30944	38084	45265
2454	9594	16734	23874	31014	38154	45294
2524	9664	16804	23944	31084	38224	45364
2596	9734	16874	24014	31154	38294	45434
2686	9804	16944	24084	31224	38364	45504
2734	9874	17014	24154	31294	38434	45574
2804	9944	17084	24224	31364	38504	45645
2874	10014	17154	24294	31434	38574	46233
2947	10084	17224	24364	31504	38644	46234
3014	10154	17294	24434	31574	38718	46235
3084	10224	17364	24504	31644	38784	46236
3154	10294	17434	24574	31714	38854	46240
3224	10364	17504	24644	31784	38924	46241
3294	10434	17574	24714	31854	38994	46242
3364	10504	17644	24795	31924	39064	46243
3434	10574	17714	24854	31994	39134	46274
3504	10644	17784	24924	32064	39204	46344
3574	10714	17854	24994	32134	39274	46414
3644	10784	17924	25064	32204	39344	46484
3714	10854	17994	25134	32274	39414	46554
3784	11019	18064	25204	32344	39484	46626
3854	11020	18134	25274	32414	39554	46694
3924	11064	18204	25344	32484	39624	46764
3994	11134	18274	25414	32554	39694	46834
4064	11210	18344	25484	32624	39764	46904
4134	11277	18414	25554	32694	39834	46974
4204	11344	18485	25624	32764	39904	47044
4276	11414	18554	25694	32834	39974	47114
4344	11484	18624	25764	32904	40044	47187
4414	11554	18694	25834	32974	40114	47260
4484	11624	18764	25904	33044	40184	47324
4554	11694	18835	25976	33114	40254	47394
4624	11764	18904	26044	33184	40324	47494
4694	11834	18974	26114	33254	40394	47543
4764	11904	19044	26184	33324	40464	47604
4834	11974	19114	26254	33394	40534	47685
4904	12044	19184	26324	33464	40604	47744
4974	12118	19254	26394	33534	40674	47814
5045	12184	19324	26464	33604	40744	47885
5114	12254	19394	26534	23674	40814	47954
5184	12324	19464	26604	33744	40884	48024
5255	12394	19534	26674	33814	40954	48094
5324	12464	19608	26744	33884	41024	48171
5394	12534	19674	26814	33960	41094	48235
5464	12604	19744	26887	34024	41164	48304
5534	12674	19814	26954	34095	41234	48374
5604	12744	19884	27024	34164	41304	48451
5674	12814	19954	27094	34234	41374	48514
5744	12884	20024	27164	34304	41444	48585
5814	12954	20094	27234	34374	41514	48659
5884	13024	20164	27304	34444	41584	48730
5954	13094	20234	27374	34515	41654	48802
6024	13164	20304	27444	34584	41724	48896
6094	13234	20381	27514	34654	41794	49031
6164	13304	20444	27584	34724	41864	49032
6234	13374	20514	27654	34794	41934	49033
6304	13444	20584	27724	34864	42004	49054
6374	13514	20654	27794	34934	42074	49055
6444	13584	20724	27864	35004	42144	49056
6514	13654	20794	27934	35079	42219	49057
6584	13724	20864	28004	35144	42284	49087
6654	13794	20934	28074	35214	42354	49088
6724	13864	21004	28144	35284	42424	49091
6794	13934	21074	28214	35354	42494	49100
6864	14004	21144	28284	35424	42564	
6934	14074	21214	28355	35494	42634	
7004	14144	21286	28424	35564	42704	
7074	14214	21354	28494	35648	42774	

El pago de todos los bonos enumerados se efectuará del 1° al 10 del mes entrante y en los mismos dias de los meses subsigüientes, siendo entendido que desde el 1° de Enero próximo dejarán de gozar de renta. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1903.—*Miguel A. Gelly*, Secretario.
v.-10-Enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia, en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Luis Méndez Paz, se cita, llama y emplaza por el término de quince veces, á la señora **Josefa Rizzo de Procaccio,** para que comparezca por ante el Juzgado de S. S. y Secretaría del autorizante, á estar á derecho y contestar el traslado que, por el término de ley se le ha conferido, en la demanda que sobre divorcio le ha entablado su esposo don Berniero Procaccio, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer se le nombrará Defensor de Ausentes: art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1903.—*José Mª. Figueroa*, Secretario. Sin cargo v-5-Enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación publica por el término de treinta dias para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 18 de Enero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio procederá ese dia á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.
El Subsecretario. v-18-Enero.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación y obras de salubridad del mismo, por el término de un mes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el doce de Enero próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cuya Subsecretaría se procederá ese día á las tres de la tarde, á la apertura de las propuestas poesentadas en presencia de los interesados quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitetura del Ministerio de Obras Públicas desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903—*El Sub-secretario*
v-12-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación por el término de 60 días para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Rios (ciudad de Paraná).

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m., del dia 4 de Marzo próximo en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Rios ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 8 de Marzo antes de la 1 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en didero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Paraná, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 8 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 1º de 1904.—*Federico Stavelius*, Oficial mayor. v-8-de Marzo.

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

El dia 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m,

se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interessado pueden consultar en la Dirección General de Vias de Comunicación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

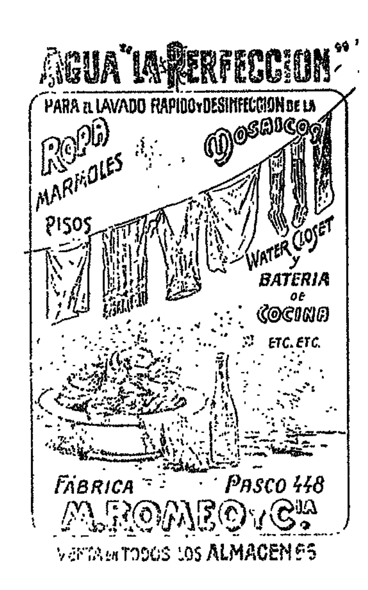
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.054

«Patria»

Diciembre 30 de 1903.—Carlos Zemborain y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 8, 17, 22, 29, 30, 31 y 32.—Lima 1464. v-7-Enero.

Acta Nº 12.556



Septiembre 22 de 1903.—M. Romeo y Cª. —Distinguir agua para lavar, clase 14 (modificada). Pasco 448. v-11-Enero.

Acta Nº 12.832



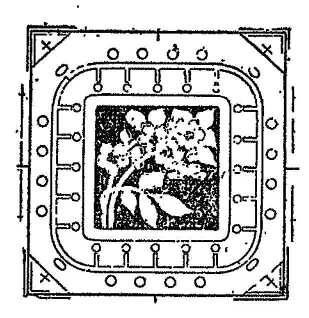
Noviembre 18 de 1903.—Eduardo E. Oliver.—Distinguir la clase 68, especialmente vinos (modificada) B. Mitre 343. v-11-Enero.

Acta Nº 13.074



Enero 2 de 1904.—Lázaro Casaretto é hijos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. B. Mitre 1244. v-9-Enero.

Acta Nº 13.050





Diciembre 29 de 1903—Hudson Scott y Sons, Ltd.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 67. Tucumán 745. v-5-de Enero.

Acta Nº 13.037



Diciembre 28 de 1903.—Reina Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Alsina 1241. v-5-Enero

Acta Nº 13.045



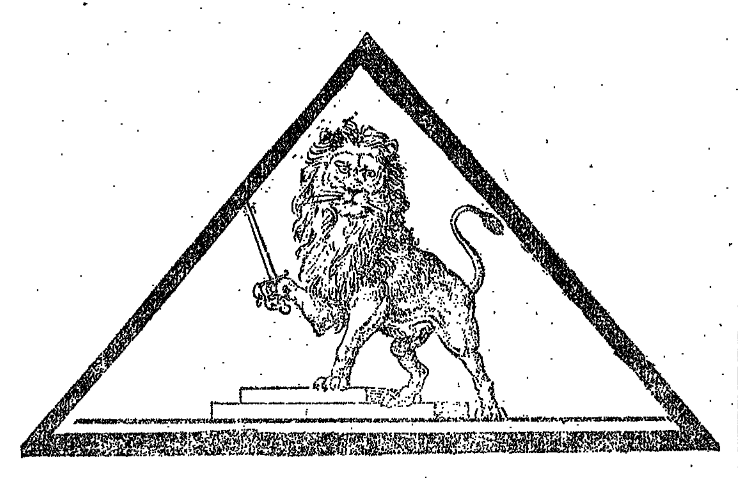
Diciembre 29 de 1903.—Augusto Tarelli y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Defensa 378. v-5 Enero

Acta Nº 13.064



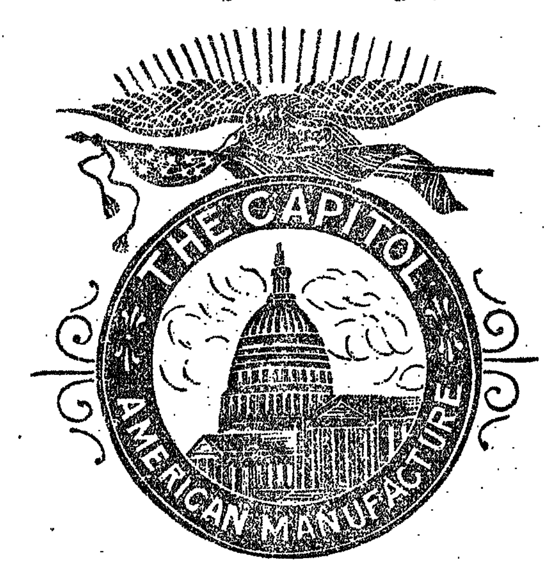
Diciembre 31 de 1903.—Gio Buton y Cia.—Distinguir la clase 68. Amenábar 1936. v-8-Enero.

Acta Nº 13.061



Diciembre 31 de 1903.—F. Eugenio Moresco.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Amenábar 1936. v-8-Enero.

Acta Nº 13.032



Diciembre 28 de 1903.—G. Amsinck y Cia.—Dittinguir artículos de las clases 9, 10, 16, 17, 26, 27, 33, 44, 45, 46, 47, 50, 53, 55, 58, 61 á 66 y 68 á 71. Libertad 65. v-9-Enero.

Acta Nº 13.063





Diciembre 31 de 1903.—Gio Buton y Cia.—Distinguir Amarg ó bitter, clase 68. Amenábar 1936. v-8-Enero.

Acta Nº 13.066



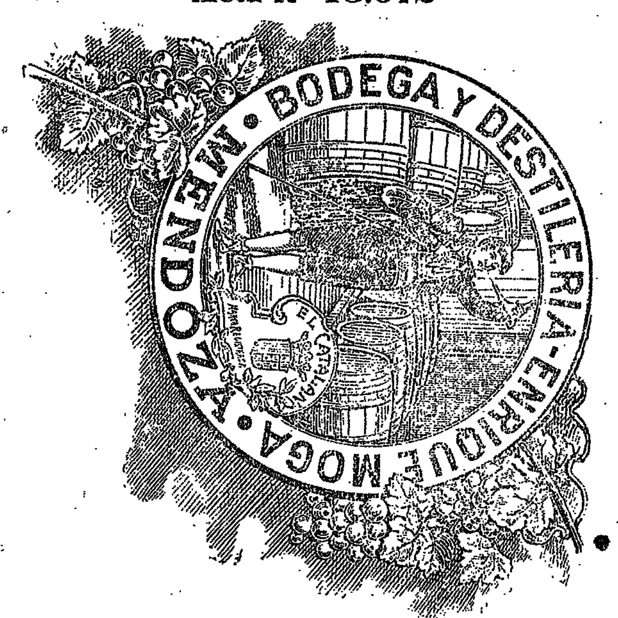
Diciembre 31 de 1903.—M. Recht y Lehmann.—Distinguir los artículos de las clases 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 41, 42, 50, 51, 57, 60 y 75. Amenábar 1936. v-9-Enero.

Acta Nº 13.057



Diciembre 30 de 1903.—Carlos Aue.—Distinguir bebida espirituosa, clase 68. Tucumán 745.
v-9-Enero.

Acta Nº 13.072



Diciembre 31 de 1903.—Enrique Moga.—Distinguir los artículos de las clases 64, 68 y 69. Alsina 1800.
v-9-Enero.

Acta Nº 13.069



Diciembre 31 de 1903.—Jules Melotte.—Distinguir la clase 22, especialmente desnatadoras centrífugas y accesorios. B. Mitre 343.
v-9-Enero.

Acta Nº 13.073



"GIANDUIA"

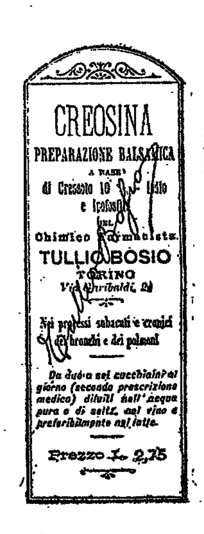
Diciembre 31 de 1903—Pedro Lacabe.—Distinguir los artículos de las clases, 64, 68 y 69. Independencia 2770.
v-9-Enero

Acta N. 13.067



Diciembre 31 de 1903.—M. Recht y Lehmann.—Distinguir los artículos de las clases 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 41, 42, 50, 51, 57, 60 y 75. Amenábar 1936.
v-9-Enero.

Acta Nº 13.070

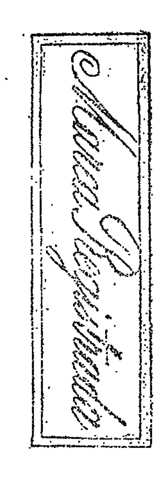




Diciembre 31 de 1903.—Tullio Bosio.—Distinguir un preparado farmacéutico, clase 79. Tucumán 745.
v-9-Enero.

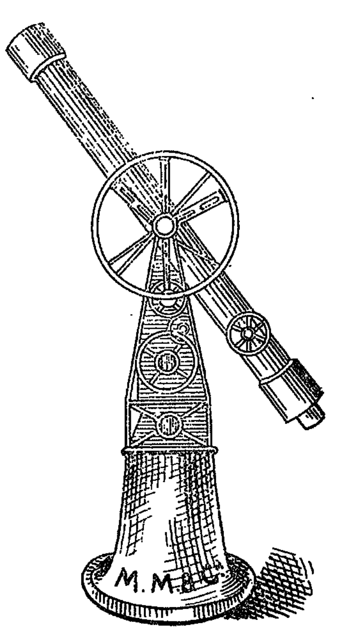
Acta Nº 13.053





Diciembre 29 de 1903—Emilio Bernasconi.—Distinguir los artículos de las clases 31 á 71. Corrientes 3470. v-5 Enero.

Acta Nº 13.047



"EL TELESCOPIO"

MARCA REGISTRADA

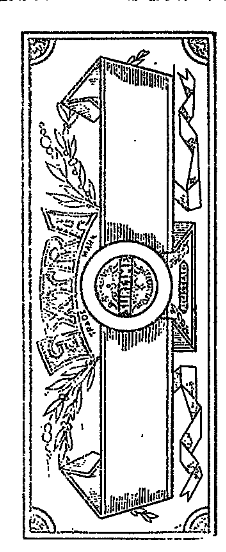
Diciembre 29 de 1903.—M. Mieres y Cia. —Distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 á 79. Alsina 1073. v-5 Enero.

Acta Nº 13.049



Diciembre 29 de 1903—Cassels y Cia.—Distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 á 79. B. Mitre 343. v-5-de-Enero.

Acta Nº 13.044



Diciembre 29 de 1903.—Augusto Tarelli y Cia.—Distinguir los artículos de la clase 33. Defensa 378. v-5-Enero

Acta Nº 13.043



ENTRONADO

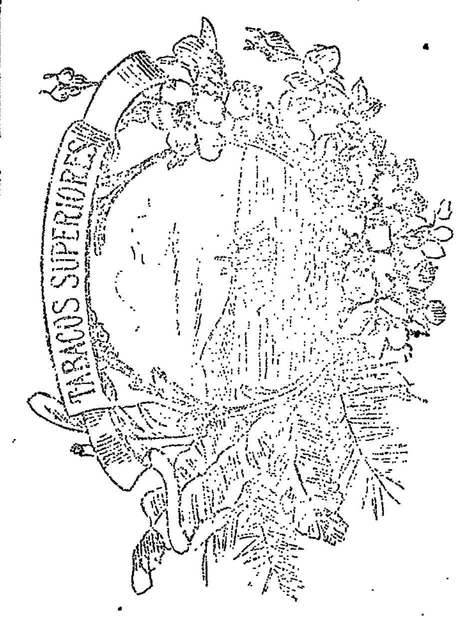
Diciembre 29 de 1903.—R. P. Canale y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. Artes 71. v-5-Enero

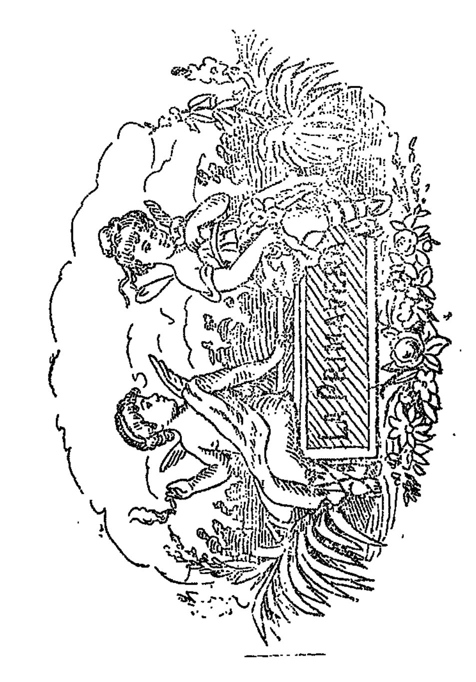
Acta Nº 13.048

«Garibaldi»

Diciembre 29 de 1903.—Freisz y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. B. Mitre 343. v-5-Enero.

Acta Nº 13.077







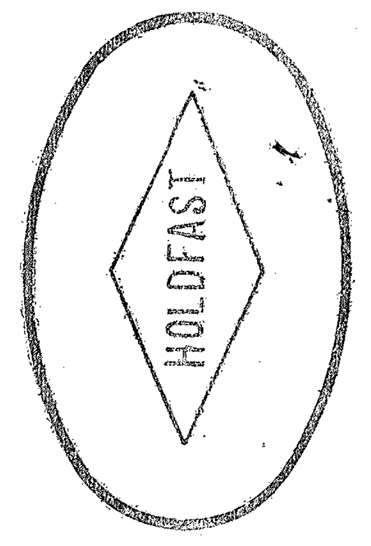
Enero 4 de 1904.—José Martorell.—Distinguir la clase 59, especialmente tabacos y cigarros. Cangallo 700. v-11-Enero.

Acta Nº 13.076

«Pan Criollo»

Enero 4 de 1904—J. M. Ariza.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Balcarce 365. v-11-Enero.

Acta Nº 13.056



Diciembre 30 de 1903.—Hirschberg y Cª. Lda.—Distinguir elásticos para calzado, 52.—Tucumán 745. v-8-Enero.

Acta Nº 13.062



Diciembre 31 de 1903.—Gio Buton yCiª. Distinguir bebidas de las clases 68 y 69 (envase). Amenabar 1936. v-9-Enero.

Acta Nº 13.055



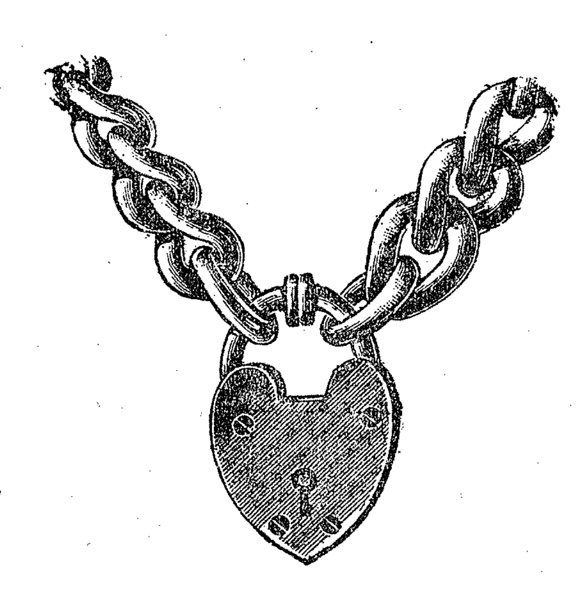
Diciembre 30 de 1903.—Fernández, Caimari y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 26 y 54.- Rivadavia 1058. v-7-Enero.

Acta Nº 13.068



Diciembre 31 de 1903.—José Gallo.—Distinguir comestibles y bebidas, clases 61 á 71. Alsina 1449. v-9-Enero.

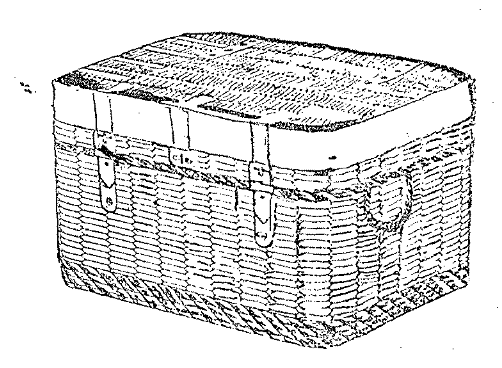
Acta Nº 13.059

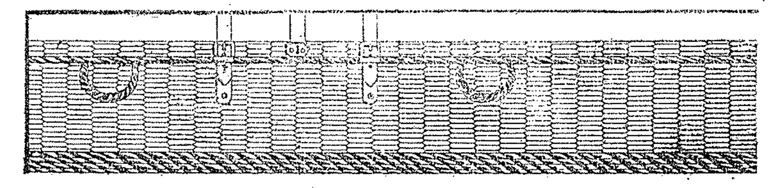


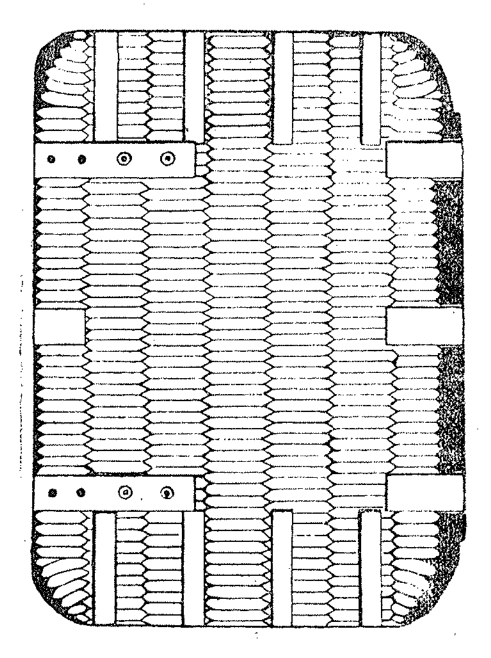
EL CANDADO

Diciembre 30 de 1903.—Hirschberg y Cia Lda.—Distinguir artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-8-Enero.

Acta N°. 13.051





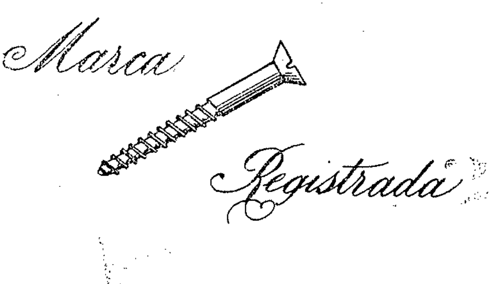


Diciembre 29 de 1903.—Hudson Scott y Sons, Ltd.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 67, (envase). Tucumán 745.
v-5-Enero.

Acta Nº 13.046

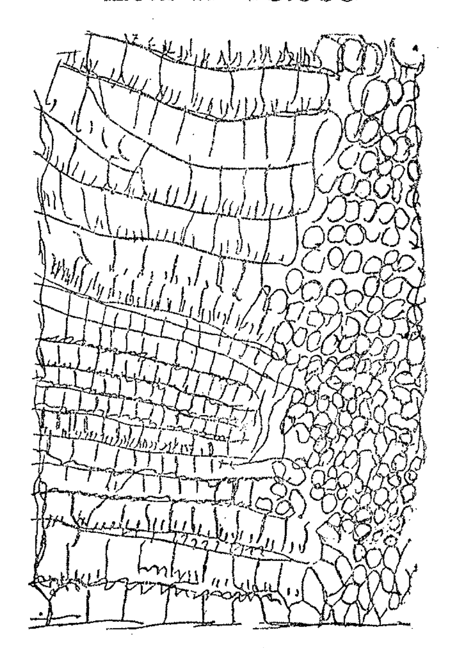
M. MIERES & Cia

EL TORNILLO



Diciembre 29 de 1903.—M. Mieres y Cia.—Distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 á 79. Alsina 1073.
v-5-Enero.

Acta Nº 13.060



NEVINA

MARCA REGISTRADA

Es un producto especial para la limpieza doméstica y de mérito reconocido debido á su esmerada composición, la que le asegura un éxito siempre creciente. Su aplicación se hace indispensable en todo hogar donde reina la higiene, la que encuentra en él un poderoso auxiliar que nunca falta y dá satisfacción su uso hasta en casos donde con jabón ú otros medios no se conseguía su objeto. No posée substancias que rasguñen las superficies pintadas, pudiendo por consiguiente usarse confiadamente para la limpieza de puertas, ventanas y análogos

Donde acredita plenamente la NEVINA sus cualidades sobresalientes es en la limpieza de batería de cocina de cualquier clase, lozas, cristales, cubiertos, escaleras de mármol, bañaderas y en general de todo objeto que necesite de una limpieza radical y se desee perder poco tiempo, pues este se ahorra usando NEVINA

Manera de emplear.

Tómese un trapo, esponja ó estropajo un poco mojado y frótese sobre un pedazo de NEVINA, hecho esto aplíquese vigorosamente sobre el objeto que se quiera limpiar, lo que con este sencillo procedimiento se conseguirá fácilmente, siendo conveniente enjugarlo con agua Se puede usar tanto agua fría como caliente, siendo **preferible la caliente.** No se sumerja nunca el pedazo de NEVINA en el agua ni tampoco se frote directamente con el mismo el objeto á limpiarse, debiendo ser aplicado en la forma que se indica más arriba

NEVINA

se hallará en venta en todos los buenos almacenes, ferreterías y bazares.



Diciembre 30 de 1903.—J. F. Plate.—Distinguir producto para la limpieza doméstica, clases 14 y 32.—Defensa 540.
v-7-Enero.

Acta Nº 13.065



Diciembre 31 de 1903.—M. Recht y Lehmann.—Distinguir los artículos de las clases 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 32, 33. 38, 39, 41, 42, 50, 51, 57, 66 y 75. Amenabar 1936. v-9-Enero.

Acta Nº 13.052

«Benlovit»

Diciembre 29 de 1903—Ernest C. Sladen—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosene, 9; fósforos y velas, 12; clases 61 á 69 y almidón, 70. Tucumán 745. v-5-de-Enero.

Acta Nº 13.075

"Alsatia"

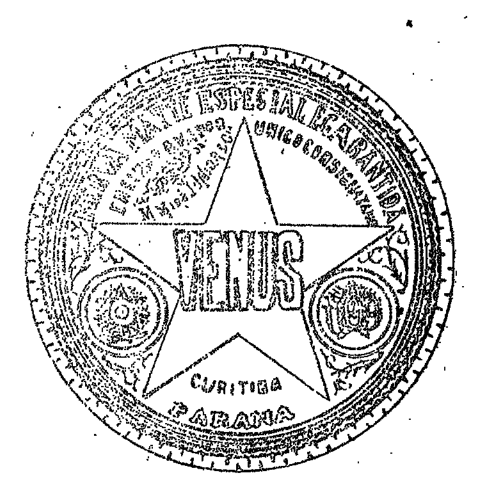
Enero 2 de 1904.—Société Anonyme Dollfus Mieg et Cie.—Distinguir hilos y cordones, clases 44 á 47 y pasamanería, clase 51. Tucumán 745. v-9-Enero.

Acta Nº 13.058

«La Espiga de Oro»

Diciembre 30 de 1903.—Larrinaga y Saint Bonnet (hijo).—Distinguir productos de panadería y pastelería, clases 65 y 66.—Tucumán 745. v-7-Enero.

Acta Nº 11.385



Enero 14 de 1903.—M. Miró, Junior y Cª.—Distinguir yerba mate, clase 67 (modificada).—Tucumán 745. v-8-Enero.

Tip. Penitenciaría Nacional.